PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (OBJETIVOS Y SUBJETIVOS)

TRAMITACIÓN NO ANTICIPADA

EXPEDIENTE NÚMERO: 2026-01969

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Balmaseda.
Órgano de contratación: El Alcalde.
Área municipal promotora del expediente: Territorio.
Responsable del contrato: Iñaki Estefanía, arquitecto municipal.

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del objeto del contrato: Suministro e instalación de una pista multideporte en el barrio San Ignacio de Balmaseda.
Área redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas: Territorio.
Necesidades administrativas para satisfacer: La entrega del suministro con la instalación y obras auxiliares que se indican.
División por Lotes: No.
Nomenclatura CPV: 37450000-7. 37535200-9

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración será de 3 meses.

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE ESTE. VALOR ESTIMADO. FORMA DE PAGO. FINANCIACIÓN.

1	**Precio (I.V.A. Excluido):**	**41.280,99€**
	I.V.A. 21%:	**8.669,01 €**
	Total, precio de licitación:	**49.950,00 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.280,99 € (IVA excluido).

Aplicación presupuestaria: 15-454-60100

Revisión de precios: SI NO

Anualidades
Ejercicio

2026

Financiación Ayuntamiento **Financiación Diputación Foral**

Financiación Otros

E. FORMA DE PAGO

El pago del precio del servicio se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura electrónicas, previa conformidad del técnico correspondiente sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.

F. GARANTÍAS

Garantía provisional: **SI** **NO**

Garantía definitiva: **SÍ, 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.**

Garantía complementaria: **SI** **NO**

G. PLAZO DE EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: www.kontratazioa.euskadi.eus, y más directa: https://www6.euskadi.net/lizitazioa. https://www.balmaseda.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 23:59 horas y dentro de los 15 DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable. La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.

H. JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR. CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR QUE EMPRESAS PUEDEN ACCEDER A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 61.921,49 euros. Se acreditará conforme al artículo 87 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza efectuados durante los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 28.896,69 euros. Se acreditará conforme al artículo 89 de la LCSP, sin perjuicio de los medios específicos previstos legalmente para empresas de nueva creación cuando resulten aplicables.

I. CLASIFICACIÓN

No se exige; no obstante, quien la pudiera presentar por estar dado de alta en el registro de contratistas la podrá presentar.

J. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, una vez adjudicado y dentro del plazo legalmente previsto. El adjudicatario aportará, asimismo, la póliza de seguro en vigor cuando resulte exigida por los pliegos.

K. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO. OTRAS PENALIDADES ESPECÍFICAS

- Condiciones sociales según pliegos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL BARRIO SAN IGNACIO DE BALMASEDA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como **contrato de suministro**, de conformidad con lo establecido en el 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE .
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- .
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato .

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato .

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 22/2021, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la inscripción del licitador en el citado Registro.

A estos efectos, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar . Si el

licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número (art. 159.4.3 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 22/2021).

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución del suministro e instalación de una pista multideporte en el barrio San Ignacio de Balmaseda conforme al pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del precio del contrato

De acuerdo con el artículo 101.8 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, las obras anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 41.280,99 euros (IVA no incluido), según la estimación de cantidades a suministrar detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares

El presupuesto base de licitación asciende a 49.950,00 euros (IVA incluido), correspondiendo 41.280,99 euros al presupuesto sin IVA y 8.669,01 euros al IVA (21 %). El valor estimado del contrato asciende a 41.280,99 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA 5ª. Plazo de entrega e instalación

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 3 meses a contar desde el día siguiente a la formalización de la presente adjudicación, formalización que se acreditará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto**, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación **simplificada** del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicado en la plataforma: https://www.balmaseda.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La proposición se presentará en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, de conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, al existir criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: «Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor». Contendrá: a) la declaración responsable conforme al Anexo I; b) en su caso, la documentación relativa a UTE, integración de solvencia o empresas extranjeras; y c) el dosier técnico de materiales y sistemas de sujeción que deba ser valorado mediante juicio de valor. Este archivo no podrá contener ningún dato relativo a la oferta económica ni a la reducción del plazo de ejecución, cuya inclusión podrá determinar la exclusión cuando comprometa el secreto y la valoración separada de las ofertas.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: «Criterios evaluables automáticamente». Contendrá exclusivamente la proposición económica y la reducción del plazo de ejecución, conforme al modelo del Anexo II. Este archivo se abrirá una vez valorados y publicados los criterios sometidos a juicio de valor.

La declaración responsable incluida en el Archivo Electrónico A deberá estar firmada electrónicamente y poner de manifiesto, al menos, lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La proposición correspondiente a los criterios evaluables automáticamente se ajustará al modelo del Anexo II y deberá presentarse, debidamente firmada electrónicamente, exclusivamente en el Archivo Electrónico B.

CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Mejor precio ofertado: hasta un máximo de 70 puntos. La oferta de menor precio obtendrá 70 puntos y las restantes se valorarán mediante la siguiente fórmula: P = 70 × (oferta más económica / oferta a valorar).

La puntuación se calculará sobre el precio total ofertado, IVA excluido.

2º.- Reducción del plazo de ejecución: 1 punto por cada semana completa de reducción respecto del plazo máximo de tres meses, hasta un máximo de 5 puntos.

3º.- CRITERIO SOMETIDO A JUICIO DE VALOR. Dosier técnico de los materiales y de los sistemas de sujeción: hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la calidad, idoneidad, resistencia, durabilidad y adecuación técnica de los materiales y sistemas de sujeción propuestos respecto de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas. La valoración deberá motivarse en informe técnico. El dosier se incluirá exclusivamente en el Archivo Electrónico A.

CLÁUSULA 10ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Alfonso San Vicente de la Horra, alcalde del ayuntamiento.

b) Vocales:

- D. Enrique Santamaría Graña, secretario del ayuntamiento o persona que le sustituya.

- D. Gontzal Hermosilla Ramos, interventor del ayuntamiento o persona que le sustituya.

- D. Iñaki Estefanía García, arquitecto municipal

c) Secretario: Dª. Luján Fernández Madariaga, administrativa de secretaría o persona que la sustituya.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá, en primer lugar, a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A, calificando la documentación administrativa y acordando, en su caso, la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Admitidas las empresas licitadoras, la documentación relativa al criterio sometido a juicio de valor será remitida a los servicios técnicos municipales para su valoración. De conformidad con el artículo 159.4.e) de la LCSP, dicha valoración deberá efectuarse en un plazo no superior a siete días y ser suscrita por el técnico o técnicos que la realicen.

La puntuación obtenida en el criterio sometido a juicio de valor se hará pública antes de la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B, que contiene la oferta económica y la reducción del plazo de ejecución, y aplicará los criterios evaluables automáticamente previstos en la cláusula 9ª.

La Mesa sumará las puntuaciones obtenidas en ambas fases, clasificará las proposiciones por orden decreciente y formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta con mejor puntuación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que incumplan los pliegos.

Seguidamente, la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico correspondiente los extremos exigibles conforme al artículo 159.4 de la LCSP y, cuando proceda, requerirá la documentación justificativa necesaria.

La empresa propuesta como adjudicataria será requerida mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde el envío del requerimiento, aporte la documentación prevista en el artículo 159.4.f) de la LCSP, acredite la efectiva disposición de los medios comprometidos, cuando proceda, y constituya la garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

Si la oferta mejor clasificada se encontrase incursa en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación para justificar su oferta, conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación del contrato

La adjudicación se efectuará a favor de la oferta que obtenga la mejor puntuación total, una vez valorados separadamente los criterios sometidos a juicio de valor y los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con las cláusulas 9ª y 13ª.

Aceptada la propuesta de la Mesa y cumplimentado correctamente el requerimiento de documentación y garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo legalmente establecido.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante conforme a la LCSP.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

artículo 159.6.f) LCSP 2017.El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, en cualquiera de las formas admitidas por la LCSP, dentro del plazo otorgado en el requerimiento previo a la adjudicación.

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 17ª. Notificación de la adjudicación

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y .

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización se efectuará en documento administrativo dentro del plazo previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin perjuicio de su elevación a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154. 1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 20ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004,, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista. **Condiciones especiales de ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP 2017.

Son **causas de resolución del contrato de obras**, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de **adjudicación del contrato de las obras** dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 27ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, de modo que:

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (y muy especialmente de todo lo indicado en su artículo 12, relativo a la figura del encargado del tratamiento).

La empresa adjudicataria se compromete de forma explícita a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aprobado por R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada a lo indicado en el art. 10 de la LOPD, por lo que guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, así todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del mismo, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Balmaseda, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatarios autor/es de los trabajos. Queda prohibida, para la empresa adjudicataria y para el personal designado por el mismo para la ejecución del contrato, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica igualmente queda prohibido, dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Por último, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se informa a la empresa adjudicataria, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros de datos municipales cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación que celebra el Ayuntamiento inscrito en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos. No está prevista ninguna cesión de los datos del fichero, excepto a otras Administraciones Públicas que ejerzan las mismas competencias y las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del Fichero es el Ayuntamiento de Balmaseda.

CLÁUSULA 28ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Balmaseda a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo. Enrique Santamaría Graña

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE — ARCHIVO ELECTRÓNICO A

EXPEDIENTE: 2026-01969

Objeto: Contrato de suministro e instalación de pista deportiva en barrio San Ignacio de Balmaseda

---

DATOS DEL LICITADOR

D./D.ª .....

DNI/NIF: ..... En nombre propio / en representación de la mercantil: .....

CIF:.....

Domicilio:.....

Municipio: .....

C.P.: .....

Teléfono: .....

Correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones:.....

I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, bajo su responsabilidad,

DECLARA

1. Que ostenta capacidad de obrar suficiente y, en su caso, representación bastante para presentar la presente oferta.
2. Que la empresa está válidamente constituida y su objeto social comprende la realización de las prestaciones objeto del contrato.
3. Que no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
4. Que cumple todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Que dispone de la habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato, en caso de resultar exigible.
6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de todos estos requisitos durante toda la tramitación del procedimiento y, en su caso, durante la ejecución del contrato.

8. Que se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento de Balmaseda.
9. Que conoce íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto de Obras y los acepta sin reservas.
10. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución.
11. (Marcar únicamente cuando proceda)

☐ La empresa concurre en compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE).

☐ La empresa es extranjera y se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del contrato, con renuncia al fuero que pudiera corresponderle.

II. DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A JUICIO DE VALOR

Se adjunta en este Archivo Electrónico A el dosier técnico de los materiales y de los sistemas de sujeción para su valoración conforme al criterio sometido a juicio de valor. No se incorpora en este archivo información relativa al precio ni a la reducción del plazo de ejecución.

(Conforme al criterio de adjudicación previsto en el pliego)

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.:

D./D.ª .....

DNI .....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE — ARCHIVO ELECTRÓNICO B

EXPEDIENTE: 2026-01969

Objeto: Contrato de suministro e instalación de pista multideporte en barrio San Ignacio de Balmaseda

D./D.ª ....., con DNI/NIF ....., en nombre propio / en representación de la mercantil ....., CIF ....., formula la siguiente oferta:

I. OFERTA ECONÓMICA

Importe de ejecución (IVA excluido): ..... €

IVA (21 %): ..... €

TOTAL OFERTADO (IVA incluido): ..... €

El precio ofertado incluye todos los gastos, tributos, tasas, transportes, medios auxiliares, personal, seguros y cualquier otro coste necesario para la correcta ejecución del contrato.

II. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Reducción ofertada respecto del plazo máximo de tres meses: ..... semanas completas.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: D./D.ª .....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE